Sabanalarga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00094-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	CECILIA GOMEZ DE MENDOZA
EJECUTADO	JOSE DEL CARMEN CAICEDO

ASUNTO

Procede el despacho a fijar fecha y hora para celebración de audiencia de remante de bien inmueble.

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado. El remate es considerado en el ordenamiento jurídico colombiano como una forma de las "(...) ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor; en pública subasta", en los términos del artículo 741 del Código Civil, cuyos trámites y ritualidades propias se regulan mediante el Artículo 448 del Código General del proceso. Pues bien, como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia dictada en el presente proceso, embargado, secuestrado el bien mueble perteneciente al demandado y en firme el avalúo del mismo, este despacho señalará el día 08 de junio del presente año, a las 10:00 am., a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble garante de este asunto judicial, de propiedad de la parte demandada, señor JOSE DEL CARMEN CAICEDO, la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZE" de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentren.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO: **SEÑALESE** la fecha del 07 de julio del año 2021, a las 10:00 a. m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, embargado y secuestrado dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por la señora CECILIA GOMEZ DE MENDOZA, identificada con la CC No. 22.632.116 a través de apoderado judicial contra el señor JOSE DEL CARMEN CAICEDO. Dentro del proceso radicado bajo el No. 08-638-40-89-003-2015-00094-00 El bien inmueble materia de subasta está ubicado en la carrera 6A-No25A3 de propiedad de la parte demandada, registrado en Instrumentos Públicos del Municipio de Sabanalarga, con matrícula inmobiliaria No.045-31079, con las siguientes características NORTE: linda con carrera en medio, haciendo frente con campo o canchas de futbol de la florida, lado que mide 1º metros, SUR: linda con predio de Carlos González Paliares lado que mide 1O:OO metros, ESTE: linda con predio de Desiderio Oquendo, lado que mide 18:00 metros, OESTE: linda con el predio de Ana Raquel Caicedo Salas, lado mide 18:00 metros, avaluado en la suma DE TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ML ($35.535.000). Será postura admisible la que cubra el

setenta por ciento (70%) del avalúo pericial, previa consignación en dinero del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) a órdenes de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario de Colombia sucursal Sabanalarga Atlántico. Para los efectos del Artículo 450 del C.G. de Proceso, se anunciará al público mediante la inclusión en un que se publicará por una sola vez el domingo en un periódico de amplia circulación (El Heraldo y/o El Tiempo), con antelación no inferior a diez (1O) días a la fecha señalada para el remate. Para tal efecto, hágase entrega a la ejecutante del aviso de que trata el Artículo 450 del C.G. del Proceso, para su correspondiente publicación el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate en un periodo de amplia circulación como el HERALDO y/o EL TIEMPO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 08 de junio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 72

MAURICIO A. MUÑERA MIRANDA
SECRETARIO

Fi

ROSA AMELIA
JUEZ
JUZGADO 003 PROMISC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
195d14736d4e271a10e50257a321efc66b05e6bca8218c572f2cc2cd7be89c2a
Documento generado en 04/06/2021 05:56:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica